

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL ILAMATLÁN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	259
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	262
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	264
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	264
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	264
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	273
4.1. Ingresos y Egresos.....	273
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	274
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	275
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	275
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	382
5.3. Dictamen	382

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Ilamatlán, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$88,742,724.08	\$76,416,426.16
Muestra Auditada	88,742,724.08	52,733,168.69
Representatividad de la muestra	100.00%	69.01%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,520,028.00	24
Muestra Auditada	36,364,929.41	17
Representatividad de la muestra	78.17%	70.83%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$100,346,513.78 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$132,265.61	\$61,131.25
Derechos	228,847.47	98,240.00
Productos	441,732.33	75,908.17
Aprovechamientos	800.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	97,297,736.37	88,026,429.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,245,132.00	481,014.73
TOTAL DE INGRESOS	\$100,346,513.78	\$88,742,724.08
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$9,403,636.00	\$16,086,042.36
Materiales y Suministros	2,858,000.00	4,102,737.73
Servicios Generales	12,302,373.16	19,544,537.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,910,405.78	4,347,252.08
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	300,000.00	84,655.44
Inversión Pública	65,222,569.00	32,251,201.19
Deuda Pública	1,349,529.84	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$100,346,513.78	\$76,416,426.16
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$12,326,297.92

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,700,000.00
Caminos Rurales	5,497,845.24
Educación	5,620,069.89
Equipamiento Urbano	1,595,328.80
Fortalecimiento Municipal	5,642,038.72
Gastos Indirectos	894,636.22
Seguridad Pública Municipal	5,424,750.28
Urbanización Municipal	24,263,390.93
Vivienda	7,898,756.92
TOTAL	\$58,536,817.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	40	15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	12	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	54	34

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-076/2025/001 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario 1301354513 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido de \$200,767.66, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el Principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70

fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,767.66 (Doscientos mil setecientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/002 DAN

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1301354513 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1301328961, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales no fueron reintegrados ni aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1301354513			No. DE CUENTA BANCARIA: 1301328961	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
Trans 5899	29/04/2025	\$110,000.00		
Trans 5899	30/07/2025	670,000.00		
TOTAL		\$780,000.00	TOTAL	\$0.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$780,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/003 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1301328961 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1301326789, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales fueron reintegrados parcialmente y no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación total de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1301328961			No. DE CUENTA BANCARIA: 1301326789	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
8999	20/03/2025	\$200,000.00	15/04/2025	\$100,000.00
5677	14/04/2025	700,000.00	15/07/2025	500,000.00
8488	14/04/2025	160,000.00	21/07/2025	100,000.00
7889	20/10/2025	300,000.00	03/12/2025	400,000.00
5889	18/11/2025	145,000.00		
5959	01/12/2025	400,000.00		

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1301328961			No. DE CUENTA BANCARIA: 1301326789	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
7577	30/12/2025	65,713.10		
TOTAL		\$1,970,713.10	TOTAL	\$1,100,000.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$870,713.10

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$870,713.10 (Ochocientos setenta mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/004 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1256121785 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1301326789, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales no fueron reintegrados ni aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1256121785			No. DE CUENTA BANCARIA: 1301326789	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
6768	19/10/2025	\$554,944.00		
8889	24/10/2025	280,000.00		
7899	25/10/2025	444,200.00		
7899	26/10/2025	101,500.00		
5777	27/10/2025	206,000.00		
7789	30/10/2025	400,000.00		
TOTAL		\$1,986,644.00	TOTAL	\$0.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR			\$1,986,644.00	

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,986,644.00 (Un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/005 DAÑO

Derivado de la revisión de la cuenta contable "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 1301354513 se efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1301326789, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por los montos que abajo se citan, los cuales no fueron

reintegrados ni aplicados en obras y/o acciones autorizadas, debido a que no se presentó la documentación comprobatoria que así lo demuestre, ni los estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recuperación de los recursos.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1301354513			No. DE CUENTA BANCARIA: 1301326789	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
7999	26/03/2025	\$120,000.00		
7999	15/04/2025	500,000.00		
0000	17/04/2025	600,000.00		
8788	21/04/2025	500,000.00		
6799	22/04/2025	100,000.00		
4888	24/04/2025	500,000.00		
8588	28/04/2025	655,000.00		
4757	26/05/2025	100,000.00		
6868	29/05/2025	600,000.00		
7788	30/05/2025	450,000.00		
7777	24/07/2025	100,000.00		
8888	29/07/2025	100,000.00		
5888	30/07/2025	400,000.00		
5899	22/08/2025	500,000.00		
8989	20/10/2025	453,600.00		
8989	20/10/2025	50,000.00		
TOTAL		\$5,728,600.00	TOTAL	\$0.00
DIFERENCIA PENDIENTE DE REINTEGRAR				\$5,728,600.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 párrafo segundo, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), b) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,728,600.00 (Cinco millones setecientos veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/006 DAÑO

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios presentados por el Ente Fiscalizable, se detectaron transferencias no aplicadas al 31 de diciembre de 2025, además existen depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican:

Transferencias no aplicadas

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	\$400,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	206,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	101,500.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	280,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	554,944.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	444,200.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	93,200.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	600,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	100,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	500,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	655,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	100,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	600,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	500,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	100,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	100,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	400,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	500,000.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	453,600.00
S/N	31/12/2025	Corrección del depósito entre cuenta de Participaciones 2025 a Faismun-DF 2024	500,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Depósitos en Tránsito

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. DEPÓSITO	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-03 pago de sujeto a comprobar	\$100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-07 pago de sujeto a comprobar	90,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-08 pago de sujeto a comprobar	120,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-15 pago de sujeto a comprobar	174,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-16 pago de sujeto a comprobar	224,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-25 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-24 pago de sujeto a comprobar	100,000.00

No. DEPÓSITO	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-23 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-29 pago de sujeto a comprobar	150,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-31 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-36 pago de sujeto a comprobar	32,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-40 pago de sujeto a comprobar	200,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-26 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-43 pago de sujeto a comprobar	150,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-48 pago de sujeto a comprobar	150,800.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-50 pago de sujeto a comprobar	161,831.30
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-55 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-56 pago de sujeto a comprobar	200,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-58 pago de sujeto a comprobar	200,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-60 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-61 pago de sujeto a comprobar	200,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-59 pago de sujeto a comprobar	200,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-62 pago de sujeto a comprobar	200,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-63 pago de sujeto a comprobar	200,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-64 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-66 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-68 pago de sujeto a comprobar	150,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-70 pago de sujeto a comprobar	67,250.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-72 pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-73 pago de sujeto a comprobar	50,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-75 pago de sujeto a comprobar	45,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-87 pago de sujeto a comprobar	200,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	150,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro complemento del che-44	7,906.55
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	116,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	98,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	130,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	120,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	74,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	60,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	175,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	100,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	60,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	175,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	210,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	135,000.00
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	444,196.48
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	83,239.33

No. DEPÓSITO	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	15,221.34
S/N	31/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	670,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Al registrar contablemente los depósitos en tránsito arriba relacionados, se cancelaron los saldos de las cuentas de deudores diversos que a continuación se indican:

1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251229000448	01/12/2025	Depósito por reintegro che-03 pago de sujeto a comprobar	\$100,000.00
EG20251229000449	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-07 pago de sujeto a comprobar	90,000.00
EG20251229000450	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-08 pago de sujeto a comprobar	120,000.00
EG20251229000451	01/12/2025	Depósito por reintegro pago de sujeto a comprobar	116,000.00
EG20251229000452	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-15 pago de sujeto a comprobar	174,000.00
EG20251229000453	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-16 pago de sujeto a comprobar	224,000.00
EG20251229000454	01/12/2025	Depósito por reintegro pago de gastos varios por el H. Ayuntamiento	98,000.00
EG20251229000455	01/12/2025	Depósito por reintegro pago de gastos varios por el H. Ayuntamiento	130,000.00
EG20251229000456	01/12/2025	Depósito por reintegro pago de gastos varios por el H. Ayuntamiento	120,000.00
EG20251229000457	01/12/2025	Depósito por reintegro de gastos varios por el H. Ayuntamiento	74,000.00
EG20251229000458	01/12/2025	Depósito por reintegro de gastos varios por el H. Ayuntamiento	100,000.00
EG20251229000459	01/12/2025	Depósito por reintegro de gastos varios por el H. Ayuntamiento	60,000.00
EG20251229000460	01/12/2025	Depósito por reintegro de gastos varios	175,000.00
EG20251229000461	01/12/2025	Depósito por reintegro de gastos varios	210,000.00
EG20251229000462	01/12/2025	Depósito por reintegro de gastos varios	135,000.00
EG20251229000463	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-25 de gastos varios	100,000.00
EG20251229000464	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-24 de gastos varios por el H. Ayuntamiento	100,000.00
EG20251229000465	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-23 de gastos varios por el H. Ayuntamiento	100,000.00
EG20251229000466	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-29 de gastos varios por el H. Ayuntamiento	150,000.00
EG20251229000467	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-31 de gastos varios por el H. Ayuntamiento	100,000.00
EG20251229000468	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-36 de gastos varios por el H. Ayuntamiento de Iliamatlán, Ver	32,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251229000469	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-40 o de gastos varios por el H. Ayuntamiento	200,000.00
EG20251229000470	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-26 de gastos varios por el H. Ayuntamiento	100,000.00
EG20251229000471	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-43 de sujeto a comprobar por gastos varios del H. Ayuntamiento	150,000.00
EG20251229000472	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-48 de sujeto a comprobar por gastos varios del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver	150,800.00
EG20251229000473	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-50 de gastos varios por el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	161,831.30
EG20251229000474	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-55 de sujeto a comprobar diversos gastos del H. Ayuntamiento	100,000.00
EG20251229000475	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-56 sujeto a comprobar diversos gastos del H. Ayuntamiento	200,000.00
EG20251229000476	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-58 de sujeto a comprobar diversos gastos por H. Ayuntamiento	200,000.00
EG20251229000477	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-60 de sujeto a comprobar diversos gastos por H. Ayuntamiento	100,000.00
EG20251229000478	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-61 de sujeto a comprobar diversos gastos por H. Ayuntamiento	200,000.00
EG20251229000479	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-59 de sujeto a comprobar diversos gastos por H. Ayuntamiento	200,000.00
EG20251229000480	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-62 de sujeto a comprobar gastos varios por H. Ayuntamiento	200,000.00
EG20251229000481	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-63 de sujeto a comprobar gastos varios por H. Ayuntamiento	200,000.00
EG20251229000482	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-64 de sujeto a comprobar gastos varios por H. Ayuntamiento	100,000.00
EG20251229000483	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-66 de sujeto a comprobar gastos varios	100,000.00
EG20251229000484	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-68 de sujeto a comprobar gastos varios	150,000.00
EG20251229000485	01/12/2025	Deposito por reintegro del che-70 de sujeto a comprobar gastos varios	67,250.00
EG20251229000486	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-72 de sujeto a comprobar	100,000.00
EG20251229000487	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-73 de sujeto a comprobar gastos varios por el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	50,000.00
EG20251229000488	01/12/2025	Depósito por reintegro de sujeto a comprobar gastos por el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	444,196.48
EG20251229000489	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-75 de sujeto a comprobar gastos varios por el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	45,000.00
EG20251230000540	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-44 de sujeto a comprobar por gastos varios del H. Ayuntamiento	150,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251230000541	01/12/2025	Depósito por reintegro complemento che-84 de sujeto a comprobar gastos varios	7,906.55
EG20251230000563	01/12/2025	Depósito por reintegro del che-87 de sujeto a comprobar gastos varios	200,000.00
TOTAL			\$6,084,984.33

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones II, IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,084,984.33 (Seis millones ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/007 DAÑO

Derivado de la revisión de sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios presentados por el Ente Fiscalizable, se detectó un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2025; además, existen depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

Cheques Expedidos no Cobrados.

Cuenta bancaria número 1301354513 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 024	26/12/2025	Pago de estimación 01(unos) finiquito obra No. 2025300760036 denominada "Construcción de Alumbrado Público (con panel solar) en las localidades de Huiztipan y Toltepec" del municipio de Iliatlán, Ver.	\$1,026,798.28

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

De la erogación pagada con cheque número 024 presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual, al ser compulsado en la página de verificación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se reporta como "cancelado".

Depósitos en Tránsito

Cuenta bancaria número 1301354513 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-01 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	\$300,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-02 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	600,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-04 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	100,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-05 FASMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-06 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-07 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-08 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-09 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-10 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	300,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-11 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	300,000.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-12 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-13 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-14 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	250,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-15 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	250,000.00
S/N	20/03/2025	Deposito por reintegro del che-16 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
S/N	29/04/2025	Deposito por reintegro del che-17 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	500,000.00
S/N	29/04/2025	Deposito por reintegro del che-18 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	500,000.00
S/N	29/04/2025	Deposito por reintegro del che-19 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	700,000.00
S/N	29/04/2025	Deposito por reintegro del che-20 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	800,000.00
S/N	29/04/2025	Deposito por reintegro del che-21 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	800,000.00
S/N	29/04/2025	Deposito por reintegro del che-22 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	700,000.00
S/N	29/04/2025	Deposito por reintegro del che-23 FAISMUN-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	346,000.00
S/N	S/F	Registro de la transferencia entre cuentas de participaciones 2025 a FAISMUN DF de 2025 por préstamo	93,200.00
S/N	29/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	500,000.00
S/N	S/F	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	100,000.00
S/N	29/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	500,000.00
S/N	29/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	500,000.00
S/N	29/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	100,000.00
S/N	29/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	600,000.00
S/N	29/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	500,000.00
S/N	29/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	100,000.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
S/N	31/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	100,000.00
S/N	29/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	400,000.00
S/N	31/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	500,000.00
S/N	31/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	500,000.00
S/N	31/12/2025	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	453,600.00
S/N	S/F	Registro de la transferencia entre cuenta de participaciones 2025 a FAISMUN-DF 2025 por préstamo	500,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Al registrar contablemente los depósitos en tránsito arriba relacionados, se cancelaron los saldos de las cuentas de deudores diversos que a continuación se indican:

1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251228000422	31/12/2025	Depósito por reintegro del che-01 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	\$300,000.00
EG20251228000423	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-02 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	600,000.00
EG20251228000424	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-04 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	100,000.00
EG20251228000425	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-05 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
EG20251228000426	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-06 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
EG20251228000427	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-07 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
EG20251228000428	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-08 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
EG20251228000429	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-09 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
EG20251228000430	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-10 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	300,000.00
EG20251228000431	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-11 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	300,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251228000432	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-12 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
EG20251228000433	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-13 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
EG20251228000434	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-14 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	250,000.00
EG20251228000435	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-15 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	250,000.00
EG20251228000436	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-16 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar (se reintegra)	200,000.00
EG20251228000437	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-17 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	500,000.00
EG20251228000438	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-18 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	500,000.00
EG20251228000439	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-19 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	700,000.00
EG20251228000440	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-20 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	800,000.00
EG20251228000441	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-21 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	800,000.00
EG20251228000442	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-22 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	700,000.00
EG20251228000443	31/12/2025	Deposito por reintegro del che-23 Faismun-DF 2025/pago de sujeto a comprobar	346,000.00
TOTAL			\$8,046,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos a), f) y h) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,046,000.00 (Ocho millones cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/008 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, montos de los que no se presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio, además de que no fueron reintegrados a la TESOFE.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.06	0103723593	2016	\$1,008.27
1.1.1.2.02.19	0112697300	2019	134,429.05
1.1.1.2.02.21	0112935260	2018	62,860.91
1.1.1.2.03.16	1174752993	2022	182,560.40
1.1.1.2.03.17	1174754063	2022	43,882.94
1.1.1.2.03.21	1213039838	2023	164,774.73
1.1.1.2.03.22	1213038251	2023	39,434.12
1.1.1.2.03.23	1213039838	2023	188,860.50
1.1.1.2.03.30	1255993631	2024	57,819.81
1.1.1.2.03.31	1256121785	2024	162,632.74

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-076/2025/009 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los importes que a continuación se señalan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones. De lo anterior, se identifican montos presuntamente generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, por lo que se deberá presentar un análisis de la integración de los saldos avalada por el Titular del Órgano Interno de Control, adjuntando las pólizas de su origen y recuperación, así como la documentación comprobatoria.

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2025	MONTOS DETERMINADOS	
			EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$1,061,623.13	\$0.00	\$1,061,623.13
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$2,519,322.78	\$117,135.00	\$2,402,187.78

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante la póliza que abajo se indica, se canceló el saldo contable por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o su comprobación:

Subcuenta Contable 1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20250831000001	04/08/2025	Registro de la comprobación del gasto a comprobar de la cuenta contable 1.1.2.3.02 del ejercicio 2024	\$222,800.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 70 fracción I y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-076/2025/010 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo por concepto de anticipos a contratistas por obras generados en ejercicios anteriores por \$526,308.10, sin presentar evidencia de las acciones que el Órgano Interno de Control ha realizado para su recuperación y/o depuración, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2025 y que a la fecha de revisión permanece en el mismo estatus, de la subcuenta que abajo se señala y por el monto que se indica:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$526,308.10

* Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-076/2025/011 ADM

De las obras de dominio público y transferibles concluidas durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación de los saldos de la cuenta “obras en proceso” a la cuenta de gasto correspondiente, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas; asimismo, las obras capitalizables no fueron reclasificadas a la cuenta de activo no circulante correspondiente.

Además, de los saldos de las obras de dominio público y transferibles iniciadas en el ejercicio anterior y concluidas en el ejercicio 2025, no efectuó la reclasificación al resultado de ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; Regla IX, numeral 5.- Obras Públicas del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-076/2025/012 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2025 pasivos por los montos indicados, sin presentar el soporte documental de su origen o las gestiones para liquidarlos, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$36,110.00
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	2,417,727.85

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de su liquidación o depuración.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$273,028.91
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	102,507.60

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-076/2025/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero ante las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores y del ejercicio 2025, de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

IMPUESTO	EJERCICIO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Enero	Actualizaciones y recargos	\$13,637.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Febrero	Actualizaciones y recargos	15,573.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Marzo	Actualizaciones y recargos	14,420.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Abril	Actualizaciones y recargos	14,129.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Mayo	Actualizaciones y recargos	6,973.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Junio	Actualizaciones y recargos	6,244.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Julio	Actualizaciones y recargos	5,393.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Agosto	Actualizaciones y recargos	5,470.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Septiembre	Actualizaciones y recargos	5,052.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Octubre	Actualizaciones y recargos	4,385.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Noviembre	Actualizaciones y recargos	3,866.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2024	Diciembre	Actualizaciones y recargos	6,081.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2025	Enero	Actualizaciones y recargos	3,587.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2025	Febrero	Actualizaciones y recargos	2,822.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2025	Marzo	Actualizaciones y recargos	1,978.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2025	Abril	Actualizaciones y recargos	1,245.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2025	Mayo	Actualizaciones y recargos	545.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2025	Junio	Actualizaciones y recargos	2,594.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2025	Julio	Actualizaciones y recargos	1,880.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2025	Agosto	Actualizaciones y recargos	1,261.00
TOTAL				\$117,135.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 63 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, incisos e) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$117,135.00 (Ciento diecisiete mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/014 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas mediante la cuenta bancaria número 1301354513 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$139,013.79, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$549,549.31 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al ORFIS.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,013.79 (Ciento treinta y nueve mil trece pesos 79/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/015 DAÑO

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	MES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	Septiembre	\$38,060.08
	Octubre	39,383.66
	Noviembre	37,249.07
	Diciembre	107,408.09
TOTAL		\$222,100.90

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$180,256.58, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Además, exhibió la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO; igualmente se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones fiscales que tiene registradas.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6º cuarto párrafo, fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$222,100.90 (Doscientos veintidós mil cien pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/016 ADM

Durante el ejercicio 2025, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) por \$320,646.56, así como el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$48,096.98, como resultado de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fueron provisionados contablemente, además de que no realizó los pagos correspondientes ante la autoridad competente.

Del mismo modo, los estados financieros reflejan un saldo del ISERTP que proviene de ejercicios anteriores por un importe de \$139,043.00, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó **un monto sujeto a aclaración de \$368,743.54 (Trescientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 54/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-076/2025/017 DAÑ

Conforme a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizable, éste no demostró que los ingresos recaudados mediante las pólizas que abajo se indican cuenten con los recibos oficiales, CFDI emitidos y con las fichas de depósito.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO RECAUDADO
IN20250131000011	31/01/2025	Registro de los ingresos recaudados del mes de enero 2025	\$38,040.00
IN20250131000012	31/01/2025	Registro de los ingresos recaudados del impuesto predial del mes de enero 2025	50,378.89
IN20250228000011	28/02/2025	Registro de los ingresos recaudados del mes de febrero 2025	25,800.00
IN20250331000012	31/03/2025	Registro de los ingresos recaudados del mes de marzo 2025	34,400.00
IN20251222000010	01/12/2025	Registro de los ingresos recaudados del impuesto predial del mes de febrero 2025 no considerados en el mes	5,758.56
TOTAL			\$154,377.45

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de los recursos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$154,377.45 (Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y siete pesos 45/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable informó que no cuenta con un padrón de establecimientos o locales con giros comerciales que expendan bebidas alcohólicas, sin embargo, conforme al sistema de consulta del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Ayuntamiento existen 24 establecimientos con este giro, por lo que el Ente Fiscalizable debió recaudar ingresos derivados de la expedición de licencias, permisos o autorizaciones

relativos a este concepto por un importe de \$339,420.00, sin haberse identificado el registro contable del cobro correspondiente y de que éstos hayan ingresado a sus cuentas bancarias.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 12 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 195, 196, 198, 201 y 202 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción II, inciso f) y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$339,420.00 (Trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/019 ADM

Conforme a sus registros contables, existen diferencias entre los importes registrados en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial (Padrón Factura), la cuenta contable "ingresos estimados" y las cantidades registradas en las cuentas de orden correspondientes.

MONTO CONFORME AL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	MONTO DE INGRESOS ESTIMADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN
\$635,228.84	\$85,792.98	\$0.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se determinó que el monto de ingresos registrado por concepto de recaudación del Impuesto Predial corriente no fue registrado en cuentas de orden, por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 no reflejan cifras correctas, como se muestra a continuación:

MONTO DE INGRESOS RECAUDADOS	MONTO REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	DIFERENCIA
\$48,318.36	\$0.00	\$48,318.36

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar”, a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-076/2025/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó las presentaciones musicales durante la celebración del evento denominado “Fiesta Patronal”, sin presentar evidencia del registro contable del ingreso ni del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos; tampoco, la información referente al boletaje expedido y cobrado para cada uno de los eventos o, en caso de haber sido organizado por alguna persona física o moral distinta del Ayuntamiento, la evidencia del cobro del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, así como un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Además, no exhibió el acta circunstanciada de liquidación elaborada por el inspector del Ayuntamiento.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 143, 144, 145, 146, 147 y 149 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-076/2025/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó un servicio profesional por concepto de “Elaboración de Atlas de Riesgo”, sin presentar el contrato de prestación de servicios ni la evidencia de los trabajos realizados, misma que haga constar que éstos fueron concluidos y recibidos de conformidad por las autoridades municipales, con la finalidad de dar certeza de la aplicación de los recursos y de la participación del prestador de servicios.

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5788	06/03/2025	Pago de elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Ilamatlán, Ver.	\$150,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/023 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios por los conceptos que abajo se citan, de los cuales no exhibió la evidencia justificatoria. Además, se desconoce el giro comercial de los proveedores y no presentó el Padrón de Proveedores del ejercicio 2025.

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PROVEEDOR	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Corporativo y Asociados Akram S.A. de C.V.	1591	26/05/2025	Gastos varios	\$83,004.96
Diego Fernando Fuentes Gil.	8943	30/05/2025	Gastos varios	164,000.00
Grupo Hicat, Diseño, Construcción y Negocios	7509	15/12/2025	Trans-Participaciones 2025/Pago de pinturas para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	44,856.04
Husai Márquez Balderrama	1369	22/04/2025	Trans-Participaciones/ Pago de refrescos y aguas para la cabalgata fiesta patronal en la localidad de Xococapa Ixmiquilpan, Ver.	133,980.00
	7387	13/05/2025	Pago de papelería	32,712.00
	7120	30/05/2025	Trans-Participaciones 2025/ Pago de fletes y 2 viajes de Xalapa a Ixmiquilpan.	150,000.00
	3020	02/08/2025	Pago de pinturas	172,260.00

PROVEEDOR	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
	6576	19/10/2025	20 horas de vuelo Bell-206	554,944.00
Keren Carolina Arreola Valdivia	2823	07/05/2025	Pago de regalos en general día de las madres	100,000.00
	7689	22/05/2025	Mantenimiento y reparación de vehículos propiedad de Ayuntamiento.	140,708.00
	7120	30/05/2025	Comprobación de la Trans-Participaciones 2025/pago de gastos varios por el H. Ayuntamiento de Iamatlán, Ver.	150,000.00
	9218	25/06/2025	Trans-Participaciones 2025/pago de ataúdes para las diferentes comunidades del municipio de Iamatlán.	29,000.00
	8062	01/08/2025	Trans-Participaciones 2025/Pago de apoyo social a personas de escasos recursos pertenecientes al municipio de Iamatlán.	203,593.92
	2827	28/08/2025	Trans-participaciones 2025/Pago de pinturas 15 galones para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Iamatlán, Ver.	46,980.00
	1041	02/09/2025	Trans-participaciones 2025/Pago de gastos médicos para personas de escasos recursos.	23,532.00
	6575	11/11/2025	Trans-Participaciones 2025/pago de gastos funerarios y ataúd para el H. Ayuntamiento de Iamatlán, Ver.	29,000.00
	5994	18/11/2025	Trans-participaciones 2025/pago de alambre de puas 6x44885 alambres de puas 300M c12.5 fierro.	9,918.00
	5490	13/12/2025	Trans-participaciones 2025/pago de mantenimiento y reparación de vehículo del H. Ayuntamiento de Iamatlán, Ver.	34,800.00
TOTAL				\$2,103,288.92

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,103,288.92 (Dos millones ciento tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/024 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8975	15/04/2025	Pago de servicio de energía eléctrica para el H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	\$69,368.00
Trans. 9974	24/04/2025	Pago de viáticos por diferentes comisiones a la ciudad	38,250.00
Trans. 5654	02/05/2025	Comprobación de la trans-participaciones 2025/pago de viáticos por diferentes comisiones presidencia	63,220.00
Trans. 1463	02/05/2025	Comprobación de la trans-participaciones 2025/pago de viáticos por diferentes comisiones presidencia.	90,000.00
Trans. 3484	07/05/2025	Pago de viáticos por camión a la ciudad presidente.	100,000.00
Trans. 7692	22/05/2025	Pago de gastos varios por el H. Ayuntamiento.	70,924.00
Trans. 6966	05/06/2025	Comprobación de la trans-participaciones 2025/pago de viáticos por comisiones a la ciudad personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	40,000.00
Trans. 6969	05/06/2025	Pago de viáticos por comisiones a la ciudad personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	50,000.00
Trans. 1395	15/06/2025	Pago de viáticos por comisiones a la ciudad personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	58,000.00
Trans. 3001	16/06/2025	Pago de viáticos por comisiones a la ciudad personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	58,000.00
Trans. 3004	16/06/2025	Pago de viáticos por comisiones a la ciudad personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	58,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9732	03/07/2025	Pago de viáticos por comisiones para el personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	69,600.00
Trans. 9735	03/07/2025	Pago de viáticos para el personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	69,600.00
Trans. 9599	29/07/2025	Pago de viáticos para el personal del ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	87,000.00
Ch. 053	31/07/2025	Pago de sujeto a comprobar gastos varios.	50,000.00
Trans. 9599	29/07/2025	Pago de viáticos para el personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	87,000.00
Trans. 8065	01/08/2025	Pago de viáticos para el personal del H. Ayuntamiento a las diferentes comisiones de la ciudad.	92,800.00
Trans. 7144	04/08/2025	Pago de viáticos para diferentes comisiones realizadas por el personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Ver.	58,000.00
Trans. 9521	06/08/2025	Pago de viáticos por comisiones a la ciudad personal del H. Ayuntamiento.	51,040.00
Trans. 6024	06/08/2025	Pago de viáticos para el personal del H. Ayuntamiento a las diferentes comisiones a la ciudad.	58,000.00
Trans. 2595	16/08/2025	Trans-participaciones 2025/pago de viáticos por diferentes comisiones a la ciudad personal del h. ayuntamiento	92,800.00
Trans. 0473	09/09/2025	Trans-participaciones 2025/pago de viáticos por comisiones personal del h. ayuntamiento de Ixmiquilpan, ver.	34,800.00
Trans. 0587	17/09/2025	Pago de viáticos por comisiones a la ciudad	35,960.00
Trans. 4832	02/10/2025	Pago de viáticos para las diferentes comisiones personal del H. Ayuntamiento	58,000.00
Trans. 6478	03/11/2025	Fact-varias participaciones 2025/pago de viáticos para diferentes comisiones del personal del h. ayuntamiento del municipio de Ixmiquilpan, ver	58,000.00
Trans. 6502	03/11/2025	Fact-varias participaciones 2025/pago de viáticos para diferentes comisiones del personal del h. ayuntamiento del municipio de Ixmiquilpan, ver	58,000.00
Trans. 2601	03/11/2025	Trans-participaciones 2025/pago de viáticos para diferentes comisiones realizadas por el personal del h. ayuntamiento del municipio de Ixmiquilpan, ver.	58,000.00
EG20251220000116	01/12/2025	Pago de viáticos por comisiones a la ciudad personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	\$58,000.00
EG20251220000117	01/12/2025	Pago de viáticos por comisiones para el personal del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	69,600.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 081	12/12/2025	comprobación del che-81 participaciones 2025/pago de viáticos para las diferentes comisiones del personal del H. Ayuntamientos de Iliamatlan, Ver.	50,000.00
Trans. 1706	29/12/2025	Pago de insumos en atención a visitantes en el H. Ayuntamiento de Iliamatlan, Ver.	86,188.00
Trans. 5653	29/12/2025	Pago de papelería para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Iliamatlan, Ver.	29,000.00
Trans. 0297	29/12/2025	Pago de material de limpieza para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Iliamatlán, Ver.	34,800.00
Trans. 0030	29/12/2025	Pago de material de limpieza para las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Iliamatlán, Ver.	34,800.00
TOTAL			\$2,076,750.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1255991909 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4540	05/01/2025	Pago de viáticos por diferentes comisiones a la ciudad	\$58,000.00
Ch. 078	08/01/2025	Comprobación del che-78 participaciones 2024/pago de sujeto a comprobar	217,000.00
TOTAL			\$275,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 1301354670 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
17/04/2025	01/11/2025	Pago de viáticos realizados por el personal del H. Ayuntamiento de del municipio de Iliamatlan, Ver.	\$90,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, de las erogaciones que a continuación se citan no se exhibieron en su totalidad los CFDI en formato XML y PDF:

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
9733	15/04/2025	Pago de servicio de energía eléctrica para el H. Ayuntamiento de Iliamatlan, Ver.	\$163,901.00	\$143,577.56	\$20,323.44
4166	13/06/2025	Trans-participaciones 2025/pago de energía eléctrica por el H. Ayuntamiento de Iliamatlan, Ver.	169,253.00	161,273.42	7,979.58
9923	12/08/2025	Trans-participaciones 2025/pago de servicio de energía eléctrica en las diferentes comunidades del municipio de Iliamatlan, Ver.	174,367.00	168,353.73	6,013.27
4492	11/09/2025	Trans-participaciones 2025/pago de servicio de energía eléctrica para el municipio de Iliamatlan, ver	168,354.00	162,077.51	6,276.49
TOTAL			\$675,875.00	\$635,282.22	\$40,592.78

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,482,342.78 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/025 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones para los eventos artísticos que abajo se citan, sin presentar un informe avalado por las autoridades municipales como evidencia de la aplicación, en el cual se identifique el costo de admisión, el número de boletos emitidos, vendidos, cancelados y, en su caso, el costo de cada boleto, así como un programa de actividades en el que se dé constancia de la realización del evento y se compruebe la aplicación del recurso. Además, no mostró la evidencia del depósito de los ingresos recaudados en la cuenta bancaria del Ente o, en su caso, el registro contable del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos cobrado, ni un listado de los comercios instalados durante los mismos, en el que se indique el tipo de actividad comercial que realiza cada uno. Asimismo, los contratos de prestación de servicios no se encuentran firmados por la Presidenta ni por la Síndica Municipal.

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 015	01/03/2025	Pago de anticipo presentación de Benítez de la sierra en la localidad de Xococapa, Iľamatlń, Ver.	\$174,000.00
Trans. 2306	15/03/2025	Pago de presentación artística renta de equipo de audio en la localidad de el embocadero Iľamatlń.	104,400.00
Trans. 1215	28/03/2025	Pago anticipo banda machos para la fiesta patronal de Xococapa, Iľamatlń, Ver	116,000.00
Trans. 1939	30/03/2025	Pago de anticipo grupo para la fiesta patronal de Xococapa.	116,000.00
Trans. 1274	08/04/2025	Pago de anticipo 2 de presentación artística de banda en la fiesta patronal en honor a cristo resucitado en la localidad de Xococapa del municipio de Iľamatlan, Ver.	174,000.00
Trans. 5568	08/04/2025	Pago anticipo 2 de presentación artística de grupo en la fiesta patronal en honor a cristo resucitado en la loc. de Xococapa del municipio de Iľamatlan, Ver.	580,000.00
Trans. 7998	15/04/2025	Pago de escenario para grupos musicales fiesta patronal cristo resucitado en la loc. de Xococapa	139,200.00
Trans. 3803	24/04/2025	Pago de grupo musical nuevo legado fiesta patronal en la localidad de Xococapa Iľamatlń, Ver.	174,000.00
Trans. 3813	24/04/2025	Pago de domo para evento de la fiesta patronal en la localidad de Xococapa Iľamatlń, Ver.	139,200.00
Trans. 0413	01/05/2025	Trans-participaciones 2025/pago de juegos pirotecnia en la fiesta patronal de Xococapa.	87,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0344	16/05/2025	Pago finiquito 1 grupo en la fiesta patronal 25 de abril cristo resucitado en la localidad de Xococapa.	150,000.00
Trans. 8854	17/07/2025	Pago anticipo de grupo en la fiesta patronal de Ilimatlán en honora a Santiago Apóstol.	116,000.00
Trans. 1292	21/07/2025	Pago renta de audio y escenario en la fiesta patronal de Ilimatlán en honora a Santiago Apóstol	87,000.00
Trans. 8067	22/07/2025	Pago finiquito de grupo en la fiesta patronal de Ilimatlán en honora a Santiago Apóstol.	127,600.00
TOTAL			\$2,284,400.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de las erogaciones que abajo se citan no proporcionó los contratos de prestación de servicios:

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7875	12/03/2025	Trans-participaciones 2025/pago de 600 roscas para las diferentes comunidades del municipio de Ilimatlán.	\$208,800.00
6007	01/03/2025	Trans-participaciones 2025/pago pendiente de las roscas de reyes para las diferentes localidades de Ilimatlán.	87,000.00
1519	02/05/2025	Trans-participaciones 2025/pago de festejo día de las madres (elaboración de zacahuil)	100,000.00
1618	02/05/2025	Trans-participaciones 2025/pago de grupos y tríos musicales en el festejo del 10 de mayo en diferentes localidades del municipio de Ilimatlán, Ver	100,000.00
0000	04/05/2025	Trans-participaciones 2025/pago de regalos festejo día de las madres del H. Ayuntamiento de Ilimatlán	117,405.92
5141	12/06/2025	Pago de grupo musical los acelerados en la fiesta patronal de Coacoaco, Ilimatlán, renta de sonido	106,720.00
2015	26/12/2025	Trans-participaciones 2025/pago de insumos de fiesta fin de año realizados por el Ayuntamiento de Ilimatlán.	107,938.00
8175	29/12/2025	Trans-participaciones 2025/pago de sonido y audio en la comunidad de Xococapa fiesta fin de año.	134,299.00
TOTAL			\$962,162.92

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta bancaria número 125991909 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7323	05/01/2025	Trans-participaciones 2024/pago de 460 roscas de día de reyes organizado por el Ayuntamiento de Iliamatlan.	\$174,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 7 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 143, 144, 145, 146, 147, 149, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,420,562.92 (Tres millones cuatrocientos veinte mil quinientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-076/2025/026 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 1301328961 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
004	04/02/2025	Pago de nómina de la 2da.quincena de enero de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Iliamatlán.	\$175,870.00	\$158,500.00	\$17,370.00
006	13/02/2025	Pago de nómina de la 1ra.quincena de febrero de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Iliamatlán.	175,870.00	158,500.00	17,370.00
011	31/03/2025	Pago de nómina de la 2da.quincena de marzo de seguridad pública municipal del H. Ayuntamiento de Iliamatlán.	179,750.00	152,240.00	27,510.00
TOTAL			\$531,490.00	\$469,240.00	\$62,250.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$62,250.00 (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/027 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
004	04/02/2025	Pago de nómina correspondiente a la 2da.quincena de enero para personal de confianza del Ayuntamiento de Ixmiquilpan.	\$488,110.00	\$452,500.00	\$35,610.00
018	31/03/2025	Pago de nómina correspondiente de la 2da.quincena de marzo para personal de confianza del Ayuntamiento de Ixmiquilpan.	505,750.00	447,250.00	58,500.00
065	01/09/2025	Pago de nómina correspondiente de la 2da. quincena de agosto para personal de confianza del Ayuntamiento de Ixmiquilpan.	421,700.00	409,700.00	12,000.00
067	11/09/2025	Pago de nómina correspondiente de la 1ra. quincena de septiembre para personal de confianza del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	412,000.00	400,000.00	12,000.00
069	19/09/2025	Pago de nómina correspondiente de la 1ra.quincena de julio para personal de confianza del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan.	432,750.00	406,500.00	26,250.00
071	01/10/2025	Pago de nómina correspondiente de la 2da.quincena de septiembre para personal de confianza del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan.	423,150.00	411,650.00	11,500.00
082	15/12/2025	Pago de nómina correspondiente de la 1ra.quincena de diciembre para personal de confianza.	376,250.00	361,250.00	15,000.00
TOTAL			\$3,059,710.00	\$2,888,850.00	\$170,860.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$170,860.00 (Ciento setenta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-076/2025/028 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones para adquirir materiales para la construcción y despensas para donarlos a comunidades, sin presentar un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen su entrega, firmado por las autoridades municipales y por los beneficiarios. Además, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 1301354670 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	17/04/2025	Trans-bursatilización 2025/ Pago de material de construcción (cemento, varilla, block) donación en la localidad de Ilatatlán, Ver.	\$130,000.00
0000	17/04/2025	Trans-bursatilización 2025/ pago de diversas despensas para las diferentes comunidades del municipio de Ilatatlán, Ver.	120,000.00
TOTAL			\$250,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-076/2025/029 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo de la acción número 514 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción", sin embargo, no exhibió las bitácoras, los reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalados por las autoridades municipales, que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso. Además, el contrato de arrendamiento carece de la firma del prestador de servicios.

Cuenta bancaria número 1301328961 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4862	27/06/2025	Trans-Fortamun-Df 2025/pago de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción, con cargo a la acción 2025300760514	\$165,648.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9851	21/07/2025	Trans-Fortamun-Df 2025/pago de renta de maquinaria para el municipio de Ilatatlán., con cargo a la acción 2025300760514	96,300.00
6697	13/10/2025	Trans-Fortamun-Df 2025/pago de arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción, con cargo a la acción 2025300760514	153,120.00
4814	19/11/2025	Trans-Fortamun-Df 2025/pago de renta de maquinaria para el municipio de Ilatatlán., con cargo a la acción 2025300760514	58,000.00
1852	03/12/2025	Trans-Fortamun-Df 2025/pago de renta de maquinaria retro excavadora para limpieza de deslaves de carretera en el municipio de Ilatatlán, ver., con cargo a la acción 2025300760514	85,840.00
4028	23/12/2025	Trans-Fortamun-Df 2025/pago de maquinaria para deslaves en las diferentes localidades del municipio de Ilatatlán, ver, con cargo a la acción 2025300760514	75,443.20
3827	23/12/2025	Trans-Fortamun-Df 2025/pago de maquinaria para deslaves en las diferentes localidades del municipio de Ilatatlán, ver, con cargo a la acción 2025300760514	87,000.00
6210	23/12/2025	Trans-Fortamun-Df 2025/pago de maquinaria para deslaves en las diferentes localidades del municipio de Ilatatlán, ver, con cargo a la acción 2025300760514	87,000.00
TOTAL			\$808,351.20

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación pagada con la transferencia número 4814 no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$808,351.20 (Ochocientos ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)**

AYUDAS SOCIALES

Observación Número: FM-076/2025/030 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de los apoyos que abajo se detallan, sin presentar las solicitudes ni los recibos firmados por los beneficiarios que demuestren su entrega.

Cuenta bancaria número 1301326789 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 005	06/02/2025	Comprobación del che-05 participaciones 2025/pago de sujeto a comprobar.	\$232,000.00
Trans. 2333	15/03/2025	Trans-participaciones 2025/pago de gastos médicos y estudios apoyo económico.	26,680.00
Trans. 1401	28/03/2025	Trans-participaciones 2025/pago de cirugía (vesícula colestectomía) persona de escasos recursos del municipio de Ixmiquilpan, Ver.	20,880.00
Trans. 6258	14/04/2025	Trans-participaciones 2025/pago de apoyo social para traslado de cuerpo de EU a Ixmiquilpan, Ver.	92,800.00
Trans. 8041	16/06/2025	Trans-participaciones 2025/pago de apoyo social para material de construcción, cemento, grava, arena, perteneciente al municipio de Ixmiquilpan, Ver.	\$127,783.28
TOTAL			\$500,143.28

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, la erogación pagada con el cheque número 005 carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,143.28 (Quinientos mil ciento cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-076/2025/031 DAN

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 509 “Adquisición de materiales para la construcción”, de la cual no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada y/o de que hayan sido entregadas a los beneficiarios.

Cuenta bancaria número 1301328961 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 024	31/07/2025	Pago de adquisición de materiales de construcción para las localidades del municipio de Ixmiquilpan, ver, con cargo a la acción no.2025300760509	\$150,000.00
Ch. 026	31/07/2025	Pago de adquisición de materiales de construcción para las localidades del municipio de Ixmiquilpan, ver, con cargo a la acción no.2025300760509	150,000.00

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5177	02/09/2025	Pago de adquisición de materiales de construcción para las localidades del municipio de Iliamatlán, ver, con cargo a la acción no.2025300760509	101,581.20
TOTAL			\$401,581.20

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, incisos b) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$401,581.20 (Cuatrocientos un mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/032 DAÑO

Con cargo a las acciones que abajo se citan, el Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 1301328961 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
503	Ch. 007	13/02/2025	Pago de combustible para los vehículos de seguridad pública municipal	\$150,000.00
503	Trans. 6303	14/03/2025	Pago de combustible para vehículos de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	27,749.50
506	Trans. 9397	09/09/2025	Pago rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	30,000.00
506	Trans. 8175	06/11/2025	Pago rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	78,880.00
506	Trans. 2743	30/12/2025	Pago rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	136,071.27
506	Trans. 4833	30/12/2025	Pago rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver.	72,100.00
TOTAL				\$494,800.77

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, de la acción que abajo se cita se efectuó una erogación, de la cual no exhibió en su totalidad los CFDI en formato XML y PDF.

No. ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	PAGADO	COMPROBADO	DIFERENCIA
504	8566	20/02/2025	Pago de alumbrado público de las diferentes localidades del Municipio de Ixmiquilpan.	\$172,692.00	\$148,820.15	\$23,871.85

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y

III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$518,672.62 (Quinientos dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 62/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/033 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de adquisición de despensas para donarlas a comunidades, por lo cual anexaron listas de beneficiarios y fotografías de la entrega; sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Las listas no describen los productos y la cantidad entregada a cada beneficiario y tampoco se encuentran avaladas por las autoridades municipales.
- No presentó las solicitudes de apoyo de los beneficiarios.
- Las fotografías no especifican el lugar ni la fecha de entrega y tampoco el nombre de la comunidad.
- De las erogaciones pagadas con los cheques número 031 y 032 y con la transferencia número 8002 no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF.

Cuenta bancaria número 1301328961 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 025	31/07/2025	che-25 FORTAMUN-DF 2025/pago de diversas despensas para las diferentes comunidades del municipio de Ilamatlán.	\$100,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 027	31/07/2025	che-27 FORTAMUN-DF 2025/pago de diversas despensas para las diferentes comunidades del municipio de Ixmiquilpan.	100,000.00
Trans. 5836	09/09/2025	Trans-FORTAMUN-DF 2025/pago de despensas en las diferentes localidades pertenecientes al municipio de Ixmiquilpan.	185,600.00
Trans. 5861	09/09/2025	Trans-FORTAMUN-DF 2025/pago de despensas para las diferentes localidades pertenecientes al municipio de Ixmiquilpan, ver las diferentes comunidades del municipio de Ixmiquilpan.	122,960.00
Trans. 8942	21/09/2025	Trans-FORTAMUN-DF 2025/pago de diversas despensas para las diferentes comunidades del municipio de Ixmiquilpan.	212,744.00
Trans. 3205	29/09/2025	Trans-FORTAMUN-DF 2025/pago de despensas en las diferentes localidades pertenecientes al municipio de Ixmiquilpan.	128,250.00
Ch. 031	07/10/2025	che-31 FORTAMUN-DF 2025/pago de despensas para las comunidades pertenecientes al municipio de Ixmiquilpan.	180,000.00
Ch. 032	07/10/2025	che-32 FORTAMUN-DF 2025/pago de despensas para las diferentes localidades pertenecientes al municipio de Ixmiquilpan.	120,000.00
Trans. 8002	11/11/2025	Trans-FORTAMUN-DF 2025/pago de diversas despensas para las diferentes comunidades del municipio de Ixmiquilpan.	249,400.00
TOTAL			\$1,398,954.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; 14 fracción II, incisos a), b), f) y g) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,398,954.00 (Un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-076/2025/034 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisición de bienes por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación simplificada, del cual no presentó la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Arrendamiento de Maquinaria	Junio - Diciembre	\$1,028,602.59
Adquisición de Material de Construcción	Julio y Septiembre	399,517.93

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y su expediente no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Asimismo, no realizó la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del acuerdo emitido por el subcomité de adquisiciones en el que se señalen los montos y modalidades de contratación, por lo que no se tiene la certeza de que los arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios efectuados se llevaron a cabo de acuerdo con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-076/2025/035 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existe un juicio laboral que no está reconocido en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

EXPEDIENTE	FECHA	DEMANDANTE
1084/2022-IV	20/09/2022	Víctor Ramírez Olivares

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas; 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III “Plan de Cuentas” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-076/2025/036 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-076/2025/037 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos que realiza el Ayuntamiento, indicando el importe de la recaudación por el cobro de los derechos por este servicio;
- En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato XML y PDF, así como los instrumentos de control) que hagan constar y justifiquen los trabajos realizados, y
- Informe relativo al depósito de desechos que contenga la siguiente información: tipo de tiradero, ubicación, toneladas promedio mensual depositadas, en su caso, tarifa pagada por tonelada, algún otro tipo de derecho pagado (renta, maquinaria, manejo y recolección).

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44, 58 y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-076/2025/038 ADM

En la revisión de sus estados financieros del ejercicio 2025, se detectó que el Ente Fiscalizable no efectuó los reconocimientos contables por concepto de depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles ni sus revalúos.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 25, 27, 30, 35 y transitorios quinto y séptimo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 fracción VI, 73 quinquies segundo párrafo, fracciones I y III, 73 decies, fracciones II, III y IV, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 356, 360, 367, 387 segundo párrafo fracciones I y III, 392 fracciones II, III y IV, 447, 448, 449 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, y Numeral IX, punto 4 Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-076/2025/039 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior.

- a. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor de 30 días.
- b. Padrón de Proveedores vigente en el ejercicio 2025.
- c. Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2025.
- d. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio 2025.
- e. Resguardos de Bienes Muebles adquiridos en el ejercicio 2025.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-076/2025/040 ADM

Con base en el análisis realizado al Resultado del Ejercicio, contablemente el Estado de Actividades muestra un ahorro de \$14,904,910.36; presupuestalmente el Estado Analítico de Ingresos, en el momento contable del Recaudado, muestra ingresos por \$88,742,724.08, y el Estado Analítico del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos, en el momento contable del Devengo, muestra egresos por \$76,416,426.16, lo que resulta en un superávit de \$12,326,297.92, existiendo una diferencia entre el resultado contable y el presupuestal de \$2,578,612.44; sin embargo, el Ente Fiscalizable presenta cifras distintas en su conciliación contable presupuestal.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 38 y 61 fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-076/2025/041 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó el título profesional legalmente expedido ni la cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, por lo que no fue posible comprobar que su profesión sea afín a la naturaleza del cargo y que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre. Además, el Titular del Órgano Interno de Control no presentó la documentación que acredite su experiencia profesional de al menos tres años en actividades afines.

ÁREA ADMINISTRATIVA
Tesorería Municipal
Órgano Interno de Control
Secretaría del Ayuntamiento

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir documentación alguna, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 40

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-076/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-076/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-076/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-076/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-076/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-076/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-076/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-076/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-076/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-076/2025/010

Utilizar la cuenta contable "Almacén" para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo

VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-076/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-076/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-076/2025/013

Incluir en la partida “Servicios Personales” del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-076/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

Recomendación Número: RM-076/2025/015

En la evaluación de la armonización contable correspondiente al cuarto periodo del ejercicio 2025, realizada a través del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC), el Ente Fiscalizable obtuvo un resultado menor al 60%, por lo que para garantizar la homogeneidad de la información financiera, se recomienda implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, así como aquéllas relacionadas con su difusión periódica, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-076/2025/001 DAÑ	Obra Número: 2025300760001 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle del centro al campo deportivo segunda etapa final. Localidad: Tolupec	Monto pagado: \$1,649,300.20 Monto contratado: \$1,649,300.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/07/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle del centro al campo deportivo, en la localidad de Tolupec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, el pavimento de concreto hecho en obra, el barandal y el muro de concreto ciclópeo, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el registro del contratista ante la SEFIPLAN, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada. La factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no presenta la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos ni con el estudio de mecánica de suelos; el contrato de obra no incluye la página 16 de 17, además, la cláusula décima primera referente a la Garantía de Vicios Ocultos, no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma, y la estimación de obra no proporciona los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación, por lo que prevalecen los señalamientos.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no obstante, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Además de lo anterior, no exhibieron la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos del muro de concreto ciclópeo, por un presunto daño patrimonial de \$729,678.52 (Setecientos veintinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En razón de lo expuesto, la SIOP es la Dependencia encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro debe solicitar ante dicha Secretaría la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.8369848 latitud norte, -98.3703888 longitud oeste, en la localidad de Toltepec, en el municipio de Ixmiquilpan, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece SIN TERMINAR, toda vez que se identificó que no se ejecutó la colocación del barandal ni la aplicación de la

pintura amarilla, con un periodo de 250 días de atraso respecto de la fecha de terminación contractual; aunado a esto, la alcantarilla existente no cuenta con algún tipo de rejilla o cubierta, lo que dificulta el libre tránsito; asimismo, no cuenta con la validación del proyecto expedida por la SIOP para los trabajos del muro de concreto ciclópeo; además, la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a los conceptos de *“Suministro y colocación de letrero ...”*; *“Suministro y colocación de placa...”*, *“Pavimento de concreto hecho en obra...”*, *“Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca...”* y *“Suministro y colocación de barandal...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones V, VI, X, XI y XVII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Letrero Informativo						
Suministro y colocación de letrero de identificación de obra a base de lona de 1.20x2.44 m. sujeta con cuerda trenzada blanca de 5.6mm. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,301.61	\$1,301.61
Suministro y colocación de placa informativa sección de 0.75 x0.90 m. elaborada de lamina lisa y vinil con marco tubular cuadrado de 1 1/2" calibre 20, hasta una altura total de 2.00 m. anclado 25 cm. a terreno natural con concreto fc=150 kg/cm2. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,268.06	\$3,268.06
Pavimento						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor vaciado en carretilla y botes, resistencia F'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC)	M2	533.60	528.86	4.74	\$742.47	\$3,519.31
Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca, tipo tráfico pesado; incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M2	31.51	0.00	31.51	\$162.79	\$5,129.51
Barandal						
Suministro y colocación de barandal a base de tubería de fierro cad. 30 de 1 1/2", con 2 tubos colocados de manera horizontal y verticales de 0.90 m de altura a cada 1.50 m de distancia, acabado en pintura esmalte, incluye: primario anticorrosivo, fijación y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto P.U.O.T. (SIC)	M	70.00	0.00	70.00	\$1,442.50	\$100,975.00
SUBTOTAL						\$114,193.49
IVA						\$18,270.96
TOTAL						\$132,464.45

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 250 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena

convencional de \$142,741.86 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 61 segundo párrafo, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,649,300.20 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por la falta de permisos y licencias, en particular la validación del proyecto emitida por la SIOP para los trabajos del muro de concreto ciclópeo, así como por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un presunto daño patrimonial de \$1,004,884.83 (Un millón cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-076/2025/002 DAÑO	Obra Número: 2025300760003 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0003
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico con guarnición y banqueta en la calle hacia el Telebachillerato y calle entre el Jardín de niños y la Primaria. Localidad: Xoxocapa	Monto pagado: \$2,459,128.58 Monto contratado: \$2,459,128.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/09/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle hacia el Telebachillerato y en la calle entre el Jardín de niños y la Primaria, en la localidad de Xoxocapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la guarnición, la banqueta y el pavimento de concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el IMSS ni la autorización por escrito para rebasar el 30% de anticipo. La factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no presenta la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; el proyecto ejecutivo no contó con las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y no proporciona el estudio de mecánica de suelos, y la estimación de obra no exhibe la factura de pago y de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación, por lo que prevalece el señalamiento.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no obstante, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.8088244 latitud norte, -98.3514875 longitud oeste, en la localidad de Xoxocapa, en el municipio de Ixmiquilpan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; además, se observó material ajeno a la obra en revisión sobre el arroyo vehicular,

obstruyendo el libre tránsito; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para la factibilidad del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,459,128.58 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2025/003 DAÑ	Obra Número: 2025300760004 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0004
Descripción de la Obra: Construcción de alumbrado público (con panel solar) de la localidad de Xoxocapa a la localidad de Tlatlazoquico Localidad: Xoxocapa	Monto pagado: \$2,572,327.90 Monto contratado: \$2,572,327.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/09/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de alumbrado público con panel solar, de la localidad de Xoxocapa a la localidad de Tlatlazoquico; el desarrollo del proyecto considera los trabajos como la excavación, la plantilla de concreto y el relleno de cepas para la colocación de las bases de concreto prefabricadas y la colocación de los postes cónicos y las luminarias solares.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS. El proyecto ejecutivo no cuenta con los planos; el contrato de obra se encuentra incompleto faltando la hoja 16 de 17, las estimaciones de obra uno y dos finiquito, carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte fotográfico; asimismo, falta la póliza de cheque de la estimación uno, y el finiquito de obra presenta error en el importe total sin I.V.A., reflejado en el cuadro de concentrado; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende

atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación ni se mencionó algo respecto de la operatividad de la obra, por lo que prevalece el señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 08 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.8228437 latitud norte, -98.3540279 longitud oeste, en la localidad de Xoxocapa, en el municipio de Iliatlán, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece SIN OPERAR, toda vez que no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que el alumbrado público se encuentre en funcionamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73, 74 segundo párrafo, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Se identificó que la obra se encuentra concluida, sin embargo, no se contó con evidencia de la operatividad de la misma conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,572,327.90 (Dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos veintisiete pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2025/004 DAÑ	Obra Número: 2025300760006 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0006
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle del barrio Benito Juárez. Localidad: Huitztipan	Monto pagado: \$344,368.30 Monto contratado: \$344,368.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/07/2025
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 08/08/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle del barrio Benito Juárez, en la localidad de Huitztipan; el desarrollo del proyecto considera el afine y compactación de la subbase, la base hidráulica de tezontle, la operación de mezclado, tendido y compactado de base, la colocación de malla de acero electrosoldada, el pavimento de concreto, las juntas de dilatación y la aplicación de pintura.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la carta de aceptación, el registro de alta de la obra ante el IMSS, el registro del contratista ni los planos actualizados de obra terminada; la factibilidad técnica del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no cuenta con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos; el contrato de obra se encuentra incompleto, debido a que le faltan las hojas 15 y 16 de 17 totales que lo integran, además la cláusula décima primera referente a la Garantía de Vicios Ocultos, no es congruente con el periodo de la vigencia de la fianza misma; la estimación de obra uno finiquito, no cuenta con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, con las pruebas de laboratorio de grado de compactación y resistencia a la compresión simple del concreto ni con la factura de pago, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, no exhibe la firma del Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación, por lo que prevalece el señalamiento.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; no obstante, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 07 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.8363611 latitud norte, -98.3621707 longitud oeste, en la localidad de Huitztipan, en el municipio de Ixmiquilpan, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los servicios, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para la factibilidad del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$344,368.30 (Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2025/005 DAÑ	Obra Número: 2025300760008 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos (artesanales, revestimiento compactado) segunda etapa final. Localidad: Tlamacuimpa	Monto pagado: \$5,497,845.24 Monto contratado: \$5,497,845.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 28/09/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la rehabilitación de caminos artesanales, en la localidad de Tlamacuimpa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, la rehabilitación con

material para revestimiento, la construcción de rampas de concreto y obras de drenaje, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron la validación del proyecto otorgada por la SIOP, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, el dictamen de evaluación de daños ni los planos actualizados de obra terminada. El proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva; el contrato de obra, en la cláusula décima primera referente a la Garantía de Vicios Ocultos, no es congruente con el periodo de vigencia de la fianza misma, y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque de la estimación dos finiquito, de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación, por lo que prevalece el señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.8011059 latitud norte, -98.3813667 longitud oeste, en la localidad de Tlamacuimpa, en el municipio de Iliamatlán, Veracruz, con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y

validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el servicio programado, ya que se identificaron derrumbes que obstruyen el libre tránsito en distintos puntos del camino, ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa del 6 al 11 de octubre de 2025, conforme al Acuerdo que determina una situación estatal de desastres naturales u otros siniestros, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 16 de octubre de 2025, anexada al acta circunstanciada de la visita; no obstante, no se cuenta con el dictamen de evaluación de daños que sustente las afectaciones de la obra en el periodo del evento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69 primer párrafo, 71, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción IV, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, así como por los Lineamientos

de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,497,845.24 (Cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2025/006 DAÑ	Número de Servicio: 2025300760009 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0009
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios (supervisión externa), en el municipio de Ilamatlán, Veracruz.	Monto pagado: \$894,636.22 Monto contratado: \$1,350,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/05/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como los servicios profesionales, científicos, técnicos y otros (supervisión externa), en el municipio de Ilamatlán; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación comprobatoria que permita conocer el alcance de los mismos.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2025, corresponde al pago del anticipo y de la estimación uno, por un monto de \$894,636.22 (Ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto contratado de \$1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto por ejercer de \$455,363.78 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2026.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el contrato del servicio; sin embargo, no proporcionaron las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuesta (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de la junta de aclaraciones, el presupuesto final, los análisis de precios unitarios, los términos de referencia, las estimaciones, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente ni la Garantía de Vicios Ocultos. Las pólizas de cheque y las facturas de pago, carecen de las del anticipo. Aunado a lo anterior, referente a la **documentación soporte del servicio** no aportaron la evidencia de la elaboración del mismo ni el oficio de habilitación del responsable o responsables de la supervisión externa; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexo dicha documentación, por lo que prevalecen los señalamientos.

CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico se identificó que no aportaron los términos de referencia, por lo que no es posible determinar los trabajos que se concertaron para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente las personas servidoras

y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Asimismo, no presenta la documentación soporte con la participación del responsable de su ejecución y del oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista para realizar la supervisión externa, por lo que no se justifica el gasto efectuado en el servicio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

De igual modo, no aportaron el finiquito del servicio, lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justificó el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 73 segundo párrafo y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

la Llave; 73 Ter, fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, sin justificar el total del gasto aplicado en el servicio, por lo que no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de ejecución de \$894,636.22 (Ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$455,363.78 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total contratado y convenido del servicio, sin poder verificar lo siguiente:

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y si contó con la Garantía correspondiente.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados que pudieran generar pagos en exceso ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción, y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar los términos de referencia, así como la evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones del servicio y el finiquito del servicio ni la evidencia de la ejecución del mismo, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico los términos de referencia, las estimaciones y el finiquito del servicio que determinen los alcances del servicio, así como por no presentar la documentación comprobatoria del gasto del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$894,636.22 (Ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$455,363.78 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total contratado de \$1,350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2025/007 DAÑ	Obra Número: 2025300760021 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0021
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle hacia la primaria "Xicontencatl" con clave 30DPO051X. Localidad: El Plan	Monto pagado: \$1,778,452.24 Monto contratado: \$1,778,452.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/06/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/07/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle hacia la primaria "Xicontencatl" con clave 30DPO051X de la localidad de El Plan; el desarrollo del proyecto considera el afine y compactación de la subbase, la base hidráulica de tezontle, la operación de mezclado, tendido y compactado de base, la colocación de malla de acero electrosoldada, el pavimento de concreto acabado rayado, las juntas de dilatación y la aplicación de pintura.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni el registro de alta de la obra ante el IMSS. La factibilidad técnica del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado,

Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no cuenta con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, del estudio de mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; a los análisis de precios unitarios del presupuesto base les falta la hoja 15 de 16, referente al concepto 773 "Suministro y aplicación de pintura amarilla..."; las bases de concurso se encuentran incompletas, debido a que falta la última hoja en la que se registra la fecha y la firma de quien las elaboró; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado se encuentran incompletos, puesto que faltan las hojas 23 y 24 de 24, referente a los conceptos de "Suministro y aplicación de pintura amarilla..." y "Limpieza fina..."; al programa de ejecución de obra contratado le falta la hoja 16 de 16, referente al concepto "limpieza fina..."; el contrato de obra se encuentra incompleto al carecer de las hojas 15 y 16 de 17, además en la cláusula décima primera referente a la Garantía de Vicios Ocultos, no es congruente con el periodo de la vigencia de la fianza misma, y las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de grado de compactación y resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación, por lo que prevalece el señalamiento.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no obstante, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.8119065 latitud norte, -98.3504619 longitud oeste, en la localidad de El Plan, en el municipio de Iliatlán, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para los servicios, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; además, existen 3 postes sobre el arroyo vehicular, obstruyendo parcialmente el paso; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracciones I, II, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para la factibilidad del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,778,452.24 (Un millón setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2025/008 DAÑ	Obra Número: 2025300760029 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0029
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle rumbo al campo deportivo en el Barrio Tercero. Localidad: Ilatatlán	Monto pagado: \$3,714,328.94 Monto contratado: \$3,714,328.94
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 25/09/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle rumbo al campo deportivo en el Barrio Tercero, en la localidad de Ilatatlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, el cuneteo, las guarniciones y el pavimento con concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación ni el acta de fallo. La factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no está soportada con la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; el proyecto ejecutivo carece del estudio de mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; el registro de alta de la obra ante el IMSS se realizó posterior al inicio de la obra; el contrato de obra no exhibe las páginas 15 y 16 de 17; la autorización por escrito para rebasar el 30% del anticipo no especifica el monto; las estimaciones de obra no incluyen la póliza de cheque de la estimación finiquito ni las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y los planos actualizados de obra terminada, no cuentan con la firma del contratista; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación, por lo que prevalecen los señalamientos.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales; no obstante, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.7758846 latitud norte, -98.4470905 longitud oeste, en la localidad y municipio de Ilamatlán, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; además, se identificó que no se ha ejecutado la partida de guarnición y se observó maquinaria sobre el arroyo vehicular, impidiendo el libre tránsito; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las

personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a los conceptos “Suministro y colocación de placa informativa...”, “Trazo y nivelación de terreno...”, “Excavación a mano en cepas...”, “Plantilla de 5 cm de espesor...” y “Elaboración de guarnición trapezoidal...”; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Letrero Informativo						
Suministro y colocación de placa informativa sección de 0.75 x 0.90 m. Elaborada de lámina lisa con marco tubular cuadrado de 1 1/2" calibre 20, hasta una altura total de 2.00 m. Anclado 25 cm.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,336.60	\$2,336.60
Guarnición						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	9.20	0.00	9.20	\$14.44	\$132.85
Excavación a mano en cepas material seco Tipo II profundidad de 0.00 a 2.00 m., Incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3.68	0.00	3.68	\$234.91	\$864.47
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra fc= 100 kg/cm2, agregado máximo 3/4	M2	9.20	0.00	9.20	\$166.47	\$1,531.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra herramienta y equipo necesario.						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra fc-200 kg/cm2., de 15 x 20 x 50 cm. De sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra	ML	23.00	0.00	23.00	\$519.21	\$11,941.83
SUBTOTAL						\$16,807.27
IVA						\$2,689.16
TOTAL						\$19,496.43

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para la factibilidad del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,714,328.94 (Tres millones setecientos catorce mil trescientos veintiocho pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un presunto daño patrimonial de \$19,496.43 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-076/2025/009 DAÑ	Obra Número: 2025300760030 Contrato Número: MIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0030
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle y callejón hacia el pozo. Localidad: Xoxocapa	Monto pagado: \$1,586,394.20 Monto contratado: \$1,586,394.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/07/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 13/09/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle y callejón hacia el pozo, en la localidad de Xoxocapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares y el pavimento de concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el IMSS, la Garantía de Cumplimiento ni los planos actualizados de obra terminada. La factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no presenta la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; el proyecto ejecutivo carece de los planos, de las especificaciones generales y particulares, del estudio de mecánica de suelos y de la memoria descriptiva; el contrato de obra no tiene la página 16 de 17, y la estimación de obra no incluye los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación, por lo que prevalece el señalamiento.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no obstante, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.8102481 latitud norte, -98.3528594 longitud oeste, en la localidad de Xoxocapa, en el municipio de Ixmiquilpan, Veracruz, con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; además, se observaron 2 postes sobre el arroyo vehicular, dificultando el libre tránsito;

incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para la factibilidad del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,586,394.20 (Un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-076/2025/010 DAÑ	Obra Número: 2025300760032 Contrato Número: MAIL-FAISMUN-2025-30-076-OP-0032
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle y callejón hacia la escuela primaria del Barrio Campoteno. Localidad: Xoxocapa	Monto pagado: \$1,599,320.78 Monto contratado: \$1,599,320.78
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/08/2025
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/09/2025

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas

servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle y el callejón hacia la escuela primaria del Barrio Campoteno, en la localidad de Xoxocapa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, las terracerías, el barandal y el pavimento de concreto hecho en obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se identificó que presentaron el contrato, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni el registro de alta de la obra ante el IMSS. La factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no presenta la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, del estudio de mecánica de suelos y de la memoria descriptiva, y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 74 segundo párrafo, 75 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 99 fracción IV y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Cabe mencionar que en el periodo de solventación, presentaron un oficio de contestación de las observaciones técnicas a la obra pública, en el que se relaciona la documentación con la que se pretende

atender el señalamiento y las faltas documentales; sin embargo, no se anexó dicha documentación ni se mencionó algo al respecto de los pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, por lo que prevalecen los señalamientos.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, aportaron la factibilidad del proyecto expedida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, no obstante, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento, en la que se señale la existencia o no de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la vida útil, material y condición actual de la infraestructura mencionada existente, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 16 segundo y tercer párrafo y 99 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II, inciso I) cuarto párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el auditor técnico y la responsable técnica de la Persona Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2025-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de abril de 2026, en conjunto con el Director de Obras Públicas y la supervisora de obras públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 003 y MIL/OP/03/2026, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.807318 latitud norte, -98.3515302 longitud oeste, en la localidad de Xoxocapa, en el municipio de Iliatlán, Veracruz, con el contrato, el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la factibilidad del proyecto emitida por el servidor público que preside la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, carece de la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento; asimismo, se identificó que no se ejecutó la colocación del barandal; además, se observaron 3 postes sobre el arroyo vehicular, lo que dificulta el libre tránsito; incumpliendo

presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 68 primer párrafo, 69, 73, 75, 76 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI y XIV, 99 fracciones V, VI y XVII, 115 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Por otra parte, no se encontró evidencia de la colocación de la placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no aportaron documentación ni argumentos al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2025.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados, referentes a los conceptos de *“Suministro y colocación de letrero ...”*, *“Suministro y colocación de placa...”*, *“Suministro y colocación de baranda...”*, *“Base hidráulica de tezontle...”*, *“Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base...”*, *“Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada...”*, *“Pavimento de concreto hecho en obra...”* y *“Acabado rayado integral...”*; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 63, 68 primer párrafo, 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14, 96 fracciones I, II, VI, VIII y XIII y 99 fracciones V, VI, X, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
LETRERO INFORMATIVO						
Suministro y colocación de letrero de identificación de obra a base de lona de 1.20x2.44 M. sujeta con cuerda trenzada blanca de 5.6MM. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,311.44	\$1,311.44
Suministro y colocación de placa informativa sección de 0.75 X 0.90 M Elaborada de lámina lisa y vinil con marco tubular cuadrado de 1 1/4" calibre 20, hasta una altura total de 2.00 M anclado 25CM a terreno natural con concreto F'C=150KG/CM2. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,214.58	\$3,214.58
Barandal						
Suministro y colocación de barandal a base de tubería de fierro CED. 30 de 1 1/2", con 2 tubos colocados de manera horizontal y verticales de 0.90 m de altura a cada 1.50 m. de distancia, acabado en pintura esmalte, incluye: primario anticorrosivo, fijación y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto P.U.O.T. (SIC)	M	8.00	0.00	8.00	\$1,419.07	\$11,352.56
PAVIMENTO						
Base hidráulica de tezontle o grava en greña de 20cm de espesor. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,167.69	1,126.41	41.28	\$144.26	\$5,955.05
Operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base, (no incluye suministro y acarreo de material) compactado a 195% de su P.V.S.M. incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	233.54	225.28	8.26	\$149.51	\$1,234.95
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6 - 10 /10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja. Incluye traslapes, desperdicios, acarreo a 1A estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,167.69	1,126.41	41.28	\$86.02	\$3,550.91
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado en carretillay botes, resistencia F'C=250 KG/CM2, agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC)	M2	1,167.69	1,126.41	41.28	\$750.46	\$30,978.99
Acabado rayado integral sobre piso de concreto, con rastrillo texturizador, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,167.69	1,126.41	41.28	\$38.09	\$1,572.36
SUBTOTAL						\$59,170.84
IVA						\$9,467.33
TOTAL						\$68,638.17

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por la falta de permisos y licencias, en específico la opinión técnica elaborada por el área competente del Ayuntamiento para la factibilidad del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,599,320.78 (Un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un presunto daño patrimonial de \$68,638.17 (Sesenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo previamente señalado.

Observación Número: TM-076/2025/011 ADM
--

Descripción: Situación Física

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 6 de 15 obras de la muestra revisadas, se detectó incumplimiento en las número 2025300760018, 2025300760022, 2025300760026, 2025300760034, 2025300760035 y 2025300760037, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal en las obras programadas para poder brindar el beneficio para el que fueron planeadas, como se describe a continuación:

Número de obra

Descripción

2025300760018	Construcción de techado en áreas de uso múltiple del Telebachillerato comunitario Clave 30ETK0007C.
---------------	---

- Derivado de la revisión del cierre de ejercicio se identificó como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que en el ejercicio fiscal 2025 no se realizaron pagos de acuerdo con el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado (SIGMAVER).

Número de obra

2025300760022

Descripción

Construcción de cuartos dormitorio.

- Derivado de la revisión del cierre de ejercicio se identificó como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que en el ejercicio fiscal 2025 no se realizaron pagos de acuerdo con el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado (SIGMAVER).

Número de obra

2025300760026

Descripción

Construcción de cuartos dormitorio.

- Derivado de la revisión del cierre de ejercicio se identificó como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que en el ejercicio fiscal 2025 no se realizaron pagos de acuerdo con el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado (SIGMAVER).

Número de obra

2025300760034

Descripción

Construcción de techado en áreas de uso múltiple en la escuela primaria José María Morelos y Pavón clave: 30EPR1010D.

- Derivado de la revisión del cierre de ejercicio se identificó como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que en el ejercicio fiscal 2025 no se realizaron pagos de acuerdo con el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado (SIGMAVER).

Número de obra

2025300760035

Descripción

Construcción de techo firme a base de losas de concreto.

- Derivado de la revisión del cierre de ejercicio se identificó como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que en el ejercicio fiscal 2025 no se realizaron pagos de acuerdo con el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado (SIGMAVER).

Número de obra

2025300760037

Descripción

Construcción de techado en áreas de uso múltiple en la escuela secundaria Francisco I. Madero clave: 30DTV1350B.

- Derivado de la revisión del cierre de ejercicio se identificó como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que en el ejercicio fiscal 2025 no se realizaron pagos de acuerdo con el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado (SIGMAVER).

Observación Número: TM-076/2025/012 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables no concluyeron el proceso de certificación y envío de la información cargada en el Buzón Fiscalizador, lo que impidió su visualización y consecuentemente no se realizó el análisis y verificación para el descargo de la presente observación, aunado a lo anterior, no se presentó documentación adicional en alcance por la vía tradicional que pudiera ser valorada, por lo que el Órgano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, último párrafo, 23 y 24 de las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente.

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$46,520,028.00, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$754,000.00	\$397,880.00	\$5,648,040.00	\$4,427,720.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 18 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$32,928,949.43, encontrando lo siguiente:

- 2 obras y servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa.
- 16 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo anterior, se detectaron 2 procedimientos de adjudicación directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 que corresponde al registro 2025300760512, no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que aportaran el Dictamen de excepción a la licitación que lo justifique, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente, debiendo ser por invitación a cuando menos tres personas, incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50, 51 y 79 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-076/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya

lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-076/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-076/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-076/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-076/2025/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-076/2025/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-076/2025/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-076/2025/008

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, memoria descriptiva, croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, presupuesto base y planos detallados de la obra, así como que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-076/2025/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-076/2025/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos y cumplir con las especificaciones exigidas.

Recomendación Número: RT-076/2025/011

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-076/2025/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 por \$9,403,636.00, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$16,109,665.31 y registró bajo el momento contable del pagado un monto de \$16,086,042.36, los cuales rebasaron el monto aprobado, lo que generó un incremento de \$6,682,406.36; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2025				DIFERENCIA B - A
	APROBADO -A-	AMPLIACIÓN	MODIFICADO	PAGADO -B-	
Servicios Personales	\$9,403,636.00	\$6,706,029.31	\$16,109,665.31	\$16,086,042.36	\$6,682,406.36

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información no justifica el incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-076/2025/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2025 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2025, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con

corte al 31 de diciembre de 2025; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS- LDF
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,801,652.84	\$2,655,442.07	\$0.00

Las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, no exhibió la documentación que concilie las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-076/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-076/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-076/2025/003

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-076/2025/004

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-076/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-076/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-076/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
2. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-076/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-076/2025/001 DAÑ	\$200,767.66
2	FM-076/2025/002 DAÑ	\$780,000.00
3	FM-076/2025/003 DAÑ	\$870,713.10
4	FM-076/2025/004 DAÑ	\$1,986,644.00
5	FM-076/2025/005 DAÑ	\$5,728,600.00
6	FM-076/2025/006 DAÑ	\$6,084,984.33
7	FM-076/2025/007 DAÑ	\$8,046,000.00
8	FM-076/2025/013 DAÑ	\$117,135.00
9	FM-076/2025/014 DAÑ	\$139,013.79
10	FM-076/2025/015 DAÑ	\$222,100.90
11	FM-076/2025/017 DAÑ	\$154,377.45
12	FM-076/2025/018 DAÑ	\$339,420.00
13	FM-076/2025/022 DAÑ	\$150,000.00
14	FM-076/2025/023 DAÑ	\$2,103,288.92
15	FM-076/2025/024 DAÑ	\$2,482,342.78
16	FM-076/2025/025 DAÑ	\$3,420,562.92
17	FM-076/2025/026 DAÑ	\$62,250.00
18	FM-076/2025/027 DAÑ	\$170,860.00
19	FM-076/2025/028 DAÑ	\$250,000.00
20	FM-076/2025/029 DAÑ	\$808,351.20
21	FM-076/2025/030 DAÑ	\$500,143.28
22	FM-076/2025/031 DAÑ	\$401,581.20
23	FM-076/2025/032 DAÑ	\$518,672.62
24	FM-076/2025/033 DAÑ	\$1,398,954.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$36,936,763.15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
25	TM-076/2025/001 DAÑ	\$1,649,300.20
26	TM-076/2025/002 DAÑ	\$2,459,128.58
27	TM-076/2025/003 DAÑ	\$2,572,327.90
28	TM-076/2025/004 DAÑ	\$344,368.30
29	TM-076/2025/005 DAÑ	\$5,497,845.24
30	TM-076/2025/006 DAÑ	\$894,636.22
31	TM-076/2025/007 DAÑ	\$1,778,452.24
32	TM-076/2025/008 DAÑ	\$3,714,328.94

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
33	TM-076/2025/009 DAÑ	\$1,586,394.20
34	TM-076/2025/010 DAÑ	\$1,599,320.78
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$22,096,102.60
TOTAL		\$59,032,865.75

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.